

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15318/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2971, POR EL PLAZO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 5 DE LA REFERENCIADA LEY.-

DICTAMEN ALG N° 418/17 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

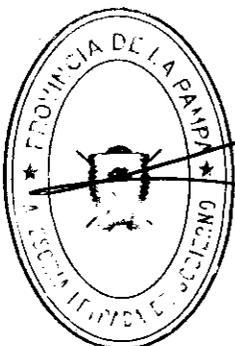
Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fs.1, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la prórroga de la Ley N° 2971 por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 5° de la misma.

Por su parte, la Ley N° 2971 declaró en situación de riesgo al sistema comercial de nuestra provincia, suspendiendo la radicación de nuevos establecimientos comerciales con múltiples puntos de ventas, ferias transitorias o permanentes -denominadas ferias internadas o multipunto-, popularmente llamadas "Saladitas", por un plazo de trescientos sesenta y cinco días.

Dicha ley se promulgó por Decreto N° 06/17, de fecha 3 de enero de 2017.

Actualmente, dada la cercanía de expiración del plazo previsto en la Ley N° 2971 y ante la inexistencia de normativa que regule la situación abordada por la misma, el Poder Ejecutivo luego de ponderar las circunstancias actuales y la situación pasada, entiende oportuno y conveniente la prórroga de sus términos, a fin de proteger el



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15318/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2971, POR EL PLAZO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 5 DE LA REFERENCIADA LEY.-

DICTAMEN ALG N° 418/17 .-

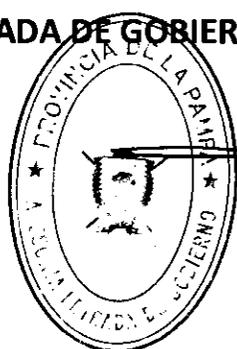
comercio y la industria local, el empleo formal, el cumplimiento de las normas fiscales, laborales y previsionales en vigencia.

En este sentido, el proyecto de acto administrativo bajo análisis propone la prórroga de la mencionada Ley, conforme lo prevé el Artículo 5º de la norma referenciada, el cual faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez y por igual término, los plazos previstos en la Ley N° 2971.

Aquí resulta útil señalar, que conforme los términos del Artículo 5º de la Ley N° 2971, la prórroga solo puede concebirse por única vez. Por tal motivo, resulta conveniente un pronto tratamiento y sanción de una normativa que regule la radicación de los establecimientos denominados ferias multipunto o internadas.

Por lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y no existiendo observaciones jurídicas que señalar, este Órgano Asesor entiende que el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 NOV 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
AROGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa